



Subdirección de Acuicultura (S)	
PIG	<i>[Signature]</i>
Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
EMS	<i>[Signature]</i>

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 21 B.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **11196**

VALPARAÍSO **30 NOV. 2016**

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.de E./SDA/N° 095108, de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 21 B; la resolución exenta número 1426 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución exenta número 1426, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones N° 21 B, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la 1era notaría de Puerto Montt.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la agrupación de concesiones N° 21 B, estipularon incorporar en el régimen de descanso sanitario voluntario, a los siguientes centros de cultivo cuyos códigos corresponden al: 110762, 110872, 110878, 110908, 110904 y 110925, todos de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda.

RESUELVO



1.- **APRUEBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones N°21 B, a contar de la fecha del presente acto administrativo.

2.- Téngase por incorporado dentro de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo cuyos códigos corresponden al: 110762, 110872, 110878, 110908, 110904 y 110925, todos de titularidad de Exportadora Los Firdos Ltda.

3.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.